



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

El M<sup>o</sup> Jefe de la  
Arrendada

En que hace relacion de que sin embargo de repetidas instancias que ha  
hecho por el Depositario y Maiordomo de Propios desta Ciu para que  
le pagasen lo que le esta librado por razon del tanteo de la Vara de Sacas  
no a podido conseguirlo por decir no tener efectos en su poder, y pide que en  
atencion a que el Arrendador de la Camizada, propio en que se trata en  
nada la paga, debe cantidad considerable de su arrendam<sup>to</sup> se sirva la  
Ciudad de mandar que dicho Maiordomo le pague, y apremie asta que  
se le pague la cobranza = Y la Ciudad acuerda que el otro Maiordomo  
efectue con efecto al dho Arrendador por la cantidad que esta debiendo =  
Intento el señor Don fulgencio Zaramona se alla enfermo; acuerda la  
Ciu que durante su indisposicion sirva el oficio de Contador el señor  
Don Pedro de Paz Diputado =

Conte.

V. Pedro Villan de las Rentas D.<sup>a</sup> que por encabezamiento corren de quenta desta Ciudad  
de Arco ab. nom en que dice queda orden desta, sean entregado de los dhos ofatos diferentes  
nistradores de las r.<sup>as</sup> cantidad para los gastos de la obra, y nueva casa que se ha de hacer al otro  
del Cabazon = las qualis an dado Priorado de la Administrador de la Renta del Arco  
p. Don Pablo Ortiz Administrador de las r.<sup>as</sup> D.<sup>a</sup> y el otro señor Ju  
rado como tal Depositario, y para su seguridad se le adado a cada uno  
de lo que andado de testimonio de el entrego que an hecho a Juan Thomas de Sumilla Depositario  
de los gastos de dha obra, de quien se tiene recibo, y porque dho Admini  
stradores para dar su quenta le piden recibo de la cantidad que cada  
uno de los dho dhos arrendados; y de que tienen testimonio o da quenta  
ala Ciudad para que ordene lo que en este caso sea de hacer, y asi mismo

de lo que andado  
de la obra =